

UNEVE/AG/CCMV/003/012014

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPTECAMAC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVE", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA; AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL MISMO, CONVINIENDO QUE TAMBIEN PODRAN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la **UPTECÁMAC**, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "LA UNEVE"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal del gobierno del Estado de México publicado en gaceta del gobierno del Estado de México el 11 de enero del 2001.

- II.2. Que de conformidad con el artículo 3 del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir educación superior con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezcan educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional estatal, nacional y universal.
- II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del ordenamiento legal invocado tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto; formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudios, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones legales de la secretaría de educación pública; organizar, desarrollar e impulsar la investigación y vinculación; expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales; aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas y celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales o extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- II.4. Que de acuerdo con lo previsto por la fracción I del artículo 17 del decreto de creación que se ha venido invocando la representación legal de la universidad recae en su rector, en este caso en el M. en C. E. José Ángel Fernández García.
- II.5. Que para los efectos del presente convenio tienen su domicilio legal en Av. Carlos Hank González (Av. Central), casi esquina con Av. leona vicario, Colonia Valle De Anáhuac, Sección A, Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55210.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "LA UNEVE", han decidido suscribir el presente convenio para establecer la cooperación e intercambio en las áreas académicas, extracurriculares y de vinculación conjuntas a favor de la comunidad universitaria de ambas instituciones "LA UPTECÁMAC" y "LA UNEVE" en común acuerdo.

III.2 "LA UPTECÁMAC" y "LA UNEVE", acuerdan que los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones firmantes.



III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre los organismos firmantes, a efecto de elevar el nivel académico, de investigación, desarrollo tecnológico y realizar acciones conjuntas derivadas del presente instrumento, las cuales podrán extenderse en el tenor de las siguientes acciones:

1. Realización de estancias y estadias de algunos docentes.
2. Realización del servicio social de alumnos.
3. Uso de las instalaciones como laboratorios, biblioteca, auditorio y otros.
4. Realización de actividades académicas, de investigación y desarrollo tecnológico y el uso que derive de éstas.
5. Impartición de servicios educativos y de educación continua.
6. Intercambios académicos en favor de alumnos y docentes.
7. Intercambio y colaboración en proyectos extracurriculares.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" y "LA UNEVE" designarán a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPTECÁMAC" y "LA UNEVE" se obligan a:

- a) Recibir a la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de colaboración que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito se solicite respecto de las actividades derivadas del presente convenio.
- c) Establecer comunicación a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de colaboración.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la colaboración, si fuera el caso.
- f) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que desarrolle el estudiante, docente o personal administrativo dentro de las instalaciones de las partes interesadas.

- g) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente convenio de colaboración.
- h) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.
- i) Dar las felicitaciones e información necesaria a los alumnos, docentes o personal administrativo involucrados en actividades objeto del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, que se contarán a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

OCTAVA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el cumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

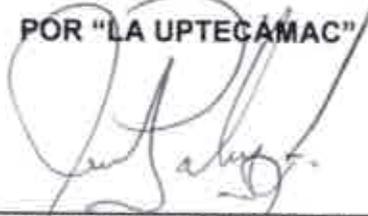
NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Tecamac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



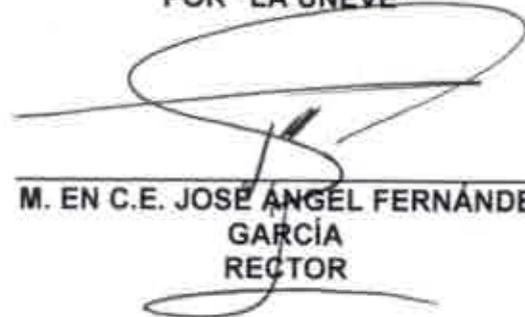
Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, ratificando en todo su contenido los que en él intervienen, firmando para su constancia al calce y al margen, a los 21 días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR "LA UPTECÁMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
RECTOR

POR "LA UNEVE"



M. EN C.E. JOSE ANGEL FERNANDEZ
GARCIA
RECTOR